

101

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 25 JUN 2021

Proceso No. 11001400305020200013800

1. Téngase en cuenta que la demandada se notificó personalmente del auto de apremio el día 10 de diciembre de 2020 (fl. 15), quien durante el término concedido por la ley contestó la demanda.

2. Ahora bien, previo darle curso al escrito de contestación de la demanda presentado por la demandada en causa propia y como quiera que el presente asunto es de menor cuantía, la misma debe comparecer al proceso mediante apoderado judicial a fin de poseer el derecho de postulación, en ese sentido se le concede a la demandada un término de cinco (5) días para que confiera poder y el profesional del derecho coadyuve la contestación de la demanda, pues tampoco demostró su calidad de abogado.

3. Una vez vencido el término concedido anteriormente, ingrese al Despacho el expediente para resolver lo que en derecho corresponda.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 20 de hoy 28 JUN 2021 a las 8:00 a.m.

